RADICADO	05-893-40-89-001-**2021-00049**-00
PROCESO	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE (s)	AURELIO HERNANDEZ AGUILAR
DEMANDADO (s)	MAIKOL ALBERTO HERRERA VELEZ
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA POR NO HABERSE DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DEL AUTO INADMISORIO
AUTO	No. 380

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA
Once de junio de dos mil veintiuno

Procede el Despacho al rechazo de la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida por el señor AURELIO HERNANDEZ AGUILAR frente al señor MAIKOL ALBERTO HERRERA VELEZ, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por providencia del 10 de mayo de 2021, notificada por estados del día siguiente, se inadmitió la presente demanda con el fin de que la parte actora, en el término de cinco (05) días, cumpliera con los requisitos allí exigidos, sin embargo, vencido el término de ley, éstos no fueron subsanados.

Así las cosas, se procederá al rechazo del presente asunto de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad de desglose y el posterior archivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida por el señor AURELIO HERNANDEZ AGUILAR frente al señor MAIKOL ALBERTO HERRERA VELEZ, por el no cumplimiento de los requisitos exigidos en el auto inadmisorio del 10 de mayo de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada a través del ESTADO ELECTRONICO No. 066, fijado hoy 15 de junio de 2021, a las 8:00 am, en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, Antioquia.

ESTEBAN SUAREZ GONZALEZ
SECRETARIO